

ACTA Nº 37, de Fecha 11/11/2024 RESOLUCIÓN Nº 06

POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN Nº 26/2024 RECTIFICATIVA, ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN Y SE RECTIFICA LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL Nº 15/2024 "MANTENIMIENTO DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS", ID Nº 442.381.

VISTO: El expediente N° 010415, de fecha 08 de noviembre de 2024, por el cual la coordinación del Comité de Evaluación representada por la Gerencia Administrativa remite el Informe de Evaluación N° 26/2024 Rectificativa, del Namado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 15/2024 "Mantenimiento de Bebederos Eléctricos", ID N° 442.381; y:

CONSIDERANDO: Que, a través del mencionado expediente la coordinación del Comité de evaluación hace referencia al informe y resultado de Evaluación Rectificativa, del llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional Nº 15/2024 "Mantenimiento de Bebederos Eléctricos", ID Nº 442.381, el cual fue autorizado y debidamente comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N.º 7021/22 y sus respectivas reglamentaciones. Que, el Comité de Evaluación eleva su recomendación a la Gerencia General del CAH. Que, el aartículo 55 de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece que: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los artículos 127º y 128º de esta ley". Qué; el artículo 59 de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: "Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos...(sig.)". Que el artículo 102 del Decreto Nº 2264/2024, establece que para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión..(sig.). Que, el artículo 103 del Decreto N° 2264/2024, establece las funciones del administrador del contrato. Que, El Comité de Evaluación, adoptó el método de evaluación establecido en el artículo 75º, inc. 2) "Evaluación basada en precio"; 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, del Decreto Nº 2264/2024. Que, el Informe de Evaluación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82° "Contenido del Informe de Evaluación", del mismo cuerpo legal. Que, conforme a las fundamentaciones expuestas en el informe de evaluación rectificativa Nº 26/2024, el Comité de Evaluación recomendó: 1. REVOCAR la adjudicación del llamado Licitación Menor Cuantía Nacional N° 15/2024 - Servicio de Mantenimiento de Bebederos Eléctrico - ID N° 442.381, realizada por la Resolución N° 05, Acta 36 de fecha 30/10/2024. 2. ADJUDICAR a la firma DERLIS ARISTIDES SERNA ROMAN, con RUC N° 3487063-6, el llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional Nº 15/2024 "Servicio de Mantenimiento de Bebederos Eléctrico", 1D Nº 442,381, bajo el régimen de Contrato ABIERTO Plurianual hasta un monto máximo total de Gs. 110.000.000 (Guaranies ciento diez millones), IVA incluido y un monto mínimo de Gs. 55.000.000 (Guaranies cincuenta y cinco millones), IVA incluido, para la provisión de los servicios indicados en la planilla de su oferta, En caso de adjudicarse, los pagos por los servicios adquiridos que afecten a los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026, estarán sujeto a la aprobación del Presupuesto del Crédito Agrícola de Habilitación para dichos Ejercicios Fiscales y la emisión del Código de Contratación correspondiente. La presente recomendación se funda en las disposiciones previstas en la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Publicas" y el Decreto Nº 2264/24. "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22". Que, la Gerencia General eleva a estudio y consideración del Consejo Directivo del CAH, con parecer favorable, Que, la Ley Nº 5361/14 "De Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación" dispone en su Art 15 inc. s). Realizar todas las demás actividades que correspondan por su naturaleza al Consejo Directivo, POR TANTO: En uso de sus atribuciones.





ACTA Nº 37, de Fecha 11/11/2024 RESOLUCIÓN Nº 06

POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN Nº 26/2024 RECTIFICATIVA, ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN Y SE RECTIFICA LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL Nº 15/2024 "MANTENIMIENTO DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS", ID Nº 442.381.

(2)

## EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CAH,

## RESUELVE:

- Art. 1°) APROBAR el Informe de Evaluación Nº 26/2024 Rectificativa y Recomendación de Adjudicación elaborado por el Comité de Evaluación del Crédito Agrícola de Habilitación, conformado por Resolución Consejo Directivo N° 02, Acta Nº 12, de fecha 06/05/2024.
- Art. 2°) REVOCAR la adjudicación del llamado Licitación Menor Cuantía Nacional N° 15/2024 "Servicio de Mantenimiento de Bebederos Eléctricos", ID N° 442.381, realizada por la Resolución del Consejo Directivo N° 05, Acta N° 36 de fecha 30/10/2024.
- Art. 3°) ADJUDICAR a la firma DERLIS ARISTIDES SERNA ROMAN, con RUC N° 3487063-6, el llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 15/2024 "Servicio de Mantenimiento de Bebederos Eléctricos", ID N° 442.381, bajo el régimen de Contrato ABIERTO Plurianual hasta un monto máximo total de Gs. 110.000.000 (Guaraníes ciento diez millones), IVA incluido y un monto mínimo de Gs. 55.000.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones), IVA incluido, para la provisión de los servicios indicados en la planilla de su oferta, conforme a los fundamentos de la presente resolución, lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Reglamentaciones emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
- Art. 4°) **AUTORIZAR** a la GERENCIA GENERAL a suscribir el contrato respectivo y realizar los pagos por los servicios adquiridos a la firma adjudicada, de conformidad al artículo 3° de la presente Resolución y conforme a la disponibilidad presupuestaria.
- Art. 5°) **DESIGNAR** al Señor **Luis Ricardo Pereira Ortiz,** con C. I. C. N° 1.088.526, Director de la Dirección de Servicios Generales, como administrador del contrato objeto del presente llamado y facultarlo a realizar las funciones y obligaciones establecidas en el artículo 103 del Decreto N° 2264/2024 y demás reglamentaciones relativas al mismo.
- Art. 6°) **ENCOMENDAR Y AUTORIZAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones, en virtud a lo establecido por el artículo 105°, del Decreto N° 2264/2024, la confección y formalización del respectivo Contrato, conforme a la adjudicación establecida en el artículo 3° de la presente Resolución.
- Art. 7°) **ESTABLECER** que los pagos por los servicios adquiridos que afecten a los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026, estarán sujetos a la aprobación del Presupuesto del Crédito Agrícola de Habilitación para los Ejercicio Fiscales 2025 2026 y la emisión del Código de Contratación Correspondiente.-
- Art. 8°) **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP) y a quienes corresponda y archivar.

FIRMADO: ING. AGR. AMANDA B. LEÓN ALDER, Presidenta, LIC. SERGIO MANUEL CÉSPEDES COLMÁN, ABOG. EVELYN SEGOVIA O., ING. CLARA NOELIA DOMÍNGUEZ MILTOS, LIC. MARIA DEL CARMEN MEZA LEÓN, LIC. CARMELO L. FRETES C.; Miembros.-

\_\_\_\_\_

Asuncibs

ES COPIA.

Lic. OSVALDO PINO VILLALBA Secretario del Consejo Directivo